

GUÍA
de

EVALUACIÓN DEL

Impacto
de Género

Edita:

INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA
Unidad para la Igualdad de Género de Castilla-La Mancha

Elaborado por:

Asociación Global e-Quality

Diseño y maquetación:

ARTEXT

Imprime:

Infoprint, S.L.

Depósito Legal:

M-19788-2009

Esta publicación ha sido realizada en papel ecológico reciclado 100%.

GUÍA
de

EVALUACIÓN DEL

Impacto
de Género

Presentación

C Como directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha me resulta satisfactorio poder presentar la presente Guía de Evaluación del Impacto de Género puesto que la considero un instrumento de verdadera utilidad para facilitar el trabajo de quienes deben realizar los informes de impacto de género.

Las acciones políticas siempre son sometidas a evaluación con la intención de medir, analizar y valorar las consecuencias que han tenido sobre la población o ámbito sobre el que intervienen. Este proceso de evaluación se realizaba hasta la fecha sobre criterios de eficacia, de rentabilidad económica e incluso de impacto medioambiental, pero no en términos del impacto que su ejecución tiene de diferente manera sobre hombres y mujeres.

La realidad nos ha enseñado que para que las medidas políticas gocen de verdadera calidad habrá de tenerse en cuenta cómo afectan a las personas según sea su sexo. Sin pretenderlo, las medidas políticas pueden tener efectos perversos sobre las relaciones de género. Sin pretenderlo, la fuerza y la inercia de la tradición y la normalización de los roles de género nos han cegado frente a la necesidad de considerar que, para lograr una sociedad mejor, debemos asumir las diferencias que de partida tienen hombres y mujeres en la sociedad.

Así, si lo que perseguimos es la eficacia y validez de la acción política es fundamental constatar que los resultados obtenidos han sido útiles para mejorar la vida de las personas. Dado que las personas destinatarias no están en igualdad de oportunidades dicha acción jamás tendrá efectos positivos si las desigualdades existentes no se tienen en cuenta en el diseño de las medidas.

Por lo tanto, para construir una sociedad mejor, más democrática y más justa resulta necesario que miremos el mundo con enfoque de género, lo que significa realizar un verdadero esfuerzo por situar a las personas en el eje central de nuestras intervenciones y dejar de tratar los problemas de género como problemas sólo de las mujeres.

Deseo que la consulta y el manejo de esta guía os resulte tan interesante como a mí me ha resultado para mi trabajo.

Ángela Sanroma Aldea
Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

ÍNDICE

9	Introducción
17	Una mirada de género a la realidad castellano-manchega
23	Evaluación del impacto de género
25	Qué es la evaluación del impacto de género
26	Ventajas de realizar la evaluación del impacto de género
26	Agentes implicados en la realización de la evaluación
27	Proceso de la elaboración de Informe de Evaluación del Impacto de Género
29	Identificación de la norma y marco legal
29	Análisis de la Pertinencia de género
31	Previsión de efectos sobre la igualdad de género
33	Valoración del Impacto de Género
35	Caso práctico
45	Anexo
49	Bibliografía

Introducción



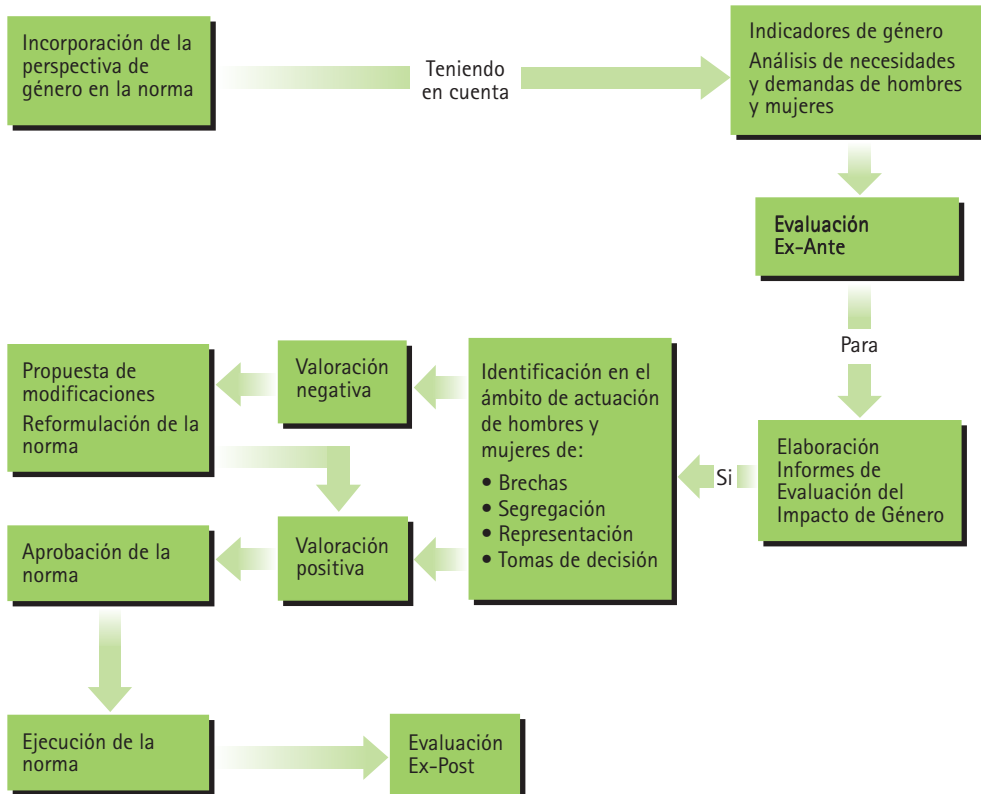
Las tendencias de las políticas europeas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, pasan en los últimos tiempos por la inclusión del enfoque de la transversalidad o *mainstreaming* de género¹; esto es, incorporar el principio de igualdad entre sexos a la corriente o tendencia principal de todas las medidas, planes y actuaciones públicas.

La necesidad de incluir el enfoque de género, viene determinada por la falsa creencia de que muchas de las normas, programas, planes o medidas² que se diseñan desde las administraciones públicas no tendrán efectos diferentes sobre hombres y mujeres. Se ha comprobado que la mayoría de las **normas**, por distante que pueda parecer su ámbito de actuación respecto de la vida de las personas, sí tienen impacto diferente sobre ambos grupos, lo que fundamenta la importancia de tener en cuenta la perspectiva de género en su diseño para evitar efectos sexistas indeseados.

¹ A lo largo de la guía se utilizarán los términos *mainstreaming* de género y transversalidad de género como sinónimos.

² En adelante se utilizará **norma** con carácter general para referirnos a los siguientes actos administrativos: programas de trabajo, planes o medidas, con la finalidad de agilizar la lectura del contenido de esta guía.

PROCESO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA NORMATIVA





Entre las medidas que se proponen para lograr la incorporación del *mainstreaming* de género, la Comisión Europea recomienda **elaborar un informe de impacto de género de todas las leyes y medidas políticas, así como de los actos administrativos, con el fin de comprobar el efecto de las mismas sobre la situación de mujeres y hombres, e incorporar una propuesta de modificación en caso necesario.**

En el marco normativo estatal la Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias irán acompañadas de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en los mismos.

El grupo de expertos/as del Consejo de Europa define el *mainstreaming* como "la organización (reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género, se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles, y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas".³

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 19 estipula que "los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género".⁴

La legislación determina la necesidad de acompañar las normas de informes de evaluación del impacto de género antes de su aprobación, de lo que se deriva que se tendrá en cuenta la perspectiva de género en la elaboración de medidas políticas, integrando de forma sistemática la transversalidad de género en el diseño de las mismas.

³ CONSEJO DE EUROPA, *Mainstreaming* de género. Marco conceptual, metodología y presentación de "buenas prácticas". Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en *mainstreaming* (EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999.

⁴ Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Resumiendo, estos informes de evaluación del impacto son una herramienta para conseguir el objetivo de inclusión del *mainstreaming* de género en las políticas públicas.

Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establecen la incorporación de informes de impacto de género.

A nivel regional y siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha comprometido firmemente con el objetivo de trabajar para la eliminación de las desigualdades aun existentes entre mujeres y hombres. Para ello, ha aprobado normas y planes de actuación. Ahora, como parte de las mismas, se propone incorporar el análisis de impacto de género de todas las medidas adoptadas, tratando de evitar que, de forma voluntaria o no, se generen, reproduzcan o mantengan las desigualdades existentes una vez se apruebe la normativa.

Así pues, y para darle carácter de obligatoriedad, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno se ha establecido que todas las normas de carácter general desarrolladas por la Administración regional sean acompañadas de un **Informe de Evaluación de Impacto de Género** donde se expliciten los resultados que se prevé vayan a tener las mismas sobre la promoción de la igualdad de género.

El Anteproyecto de Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha contempla la elaboración de informes de impacto de género.

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha con el fin de ofrecer apoyo a los órganos gestores de la Administración regional, elabora esta guía con el fin de dotar al personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de una **herramienta útil para facilitar y apoyar su tarea en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género**.

La "Guía de Evaluación del Impacto de Género" se presenta con la siguiente estructura: una primera parte introduce el impacto de género en las políticas públicas seguido de una contextualización teórica



sobre la evaluación de impacto y su proceso. Se finaliza con un recorrido por el proceso para la elaboración del informe que acompañará a las normas, así como ejemplos prácticos de los mismos que puedan servir de referencia en la realización de dichos informes.

La guía se ha concebido como un documento de fácil manejo donde se ofrece una sencilla propuesta para la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género, sin extenderse en los aspectos puramente teóricos⁵. El carácter práctico de la misma pretende dar respuesta a las demandas realizadas por parte del personal de la Administración regional de contar con herramientas concisas y funcionales que les sirvan de apoyo en la elaboración de estos documentos.

⁵ Para ampliar información sobre la evaluación de impacto de género, se puede consultar la bibliografía incluida en esta guía.

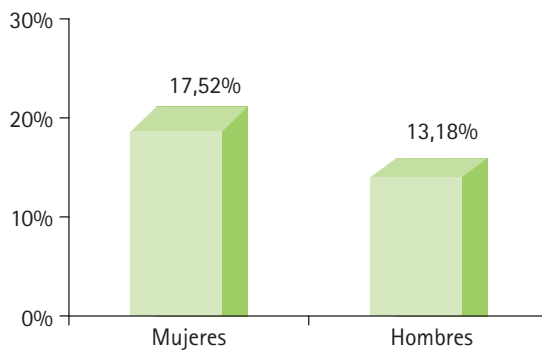
Una mirada de género
a la realidad
castellano-manchega



En Castilla-La Mancha han sido muchos los avances conseguidos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Sin embargo, una mirada a la realidad de la región desde una perspectiva de género, indica que aún hoy persisten situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres en diferentes ámbitos sociales.

Los **datos relativos al empleo** nos muestran que, en los últimos años, las mujeres se han incorporado de manera creciente al mercado laboral, si bien es cierto que, según indican las cifras del cuarto trimestre de 2008 de la EPA (INE), la tasa de paro femenina sigue siendo significativamente superior a la masculina, con un 17,52% frente al 13,18% de los hombres.

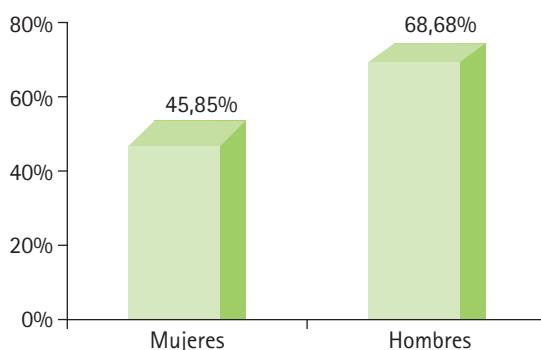
TASA DE PARO



INE EPA. IV trimestre de 2008.

Por otra parte, la tasa de actividad también ofrece importantes diferencias entre ambos sexos, alcanzando las mujeres una tasa del 45,85%, mientras que la de los hombres es del 68,68%. Estos datos muestran las evidentes desigualdades que, aún hoy, siguen sufriendo las mujeres en el mercado laboral, desigualdades que es necesario seguir corrigiendo. Es cierto que en los últimos años la tasa de actividad de las mujeres se ha ido acercando a la de los hombres debido a la gran incorporación de las mujeres al mercado laboral. Sin embargo, el fenómeno del desempleo siempre afecta especialmente a las mujeres lo que viene condicionado por el peso de los roles de género que normalizan la presencia masculina en el ámbito público. Este papel se ve reforzado por la creencia de que las mujeres son menos productivas debido a que son las que asumen las responsabilidades familiares así como las cargas derivadas del ámbito privado.

TASA DE ACTIVIDAD



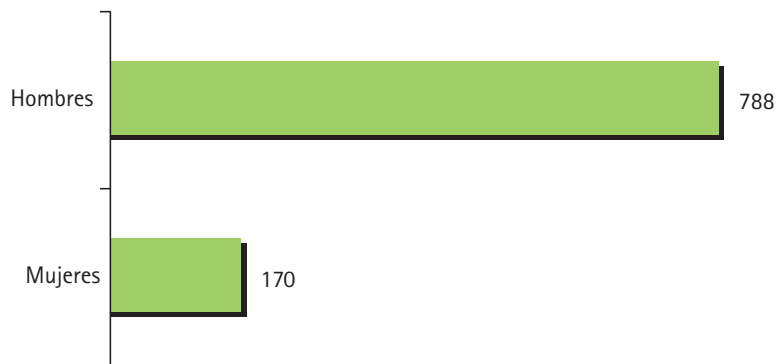
INE EPA. IV trimestre de 2008.

A pesar de que en Castilla-La Mancha se ha conseguido una alta representatividad de las mujeres en el Parlamento y en el Gobierno regional, se observa en los municipios de nuestra región una baja representación de **mujeres en las alcaldías**. Así se comprueba que éstas están ocupadas en 788 de los municipios por hombres, frente a 170 con alcaldesas⁶.

⁶ Fuente: Instituto de estadística de Castilla-La Mancha 2007.



ALCALDÍAS DE CASTILLA-LA MANCHA



Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha. 2007.

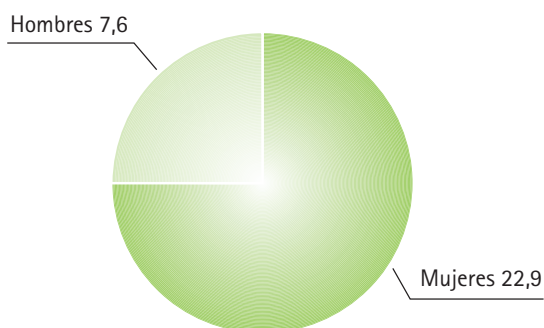
Estos datos son un reflejo de la baja presencia de mujeres en la representación del poder local. Aunque las mujeres han logrado alcanzar posiciones de liderazgo siguen existiendo frenos que, en ocasiones invisibles, dificultan su ascenso. Por un lado se encuentran con un "suelo pegajoso" que no les permite despegarse del ámbito doméstico lo que dificulta su realización profesional. Y por otro, chocan con lo que se ha dado en llamar "techo de cristal" que no es otra cosa que una barrera invisible que obstaculiza la llegada de las mujeres al poder y que se construye sobre los prejuicios asociados a la capacidad de estas para desempeñar puestos de responsabilidad.

Por tanto estos datos nos recuerdan que perviven muchos de los estereotipos y los prejuicios sexistas que dificultan la plena equiparación entre los géneros. Nos encontramos todavía, tanto con una segregación vertical, reforzada por el techo de cristal que dificulta el acceso de las mujeres a los puestos de poder, como con una segregación horizontal, por la que continúan existiendo sectores altamente feminizados y otros altamente masculinizados.

La desigualdad en el reparto de las responsabilidades domésticas así como los roles asignados a hombres y mujeres hace que la **conciliación entre la vida personal, la familiar y la laboral** sea algo que por ahora sigue afectando fundamentalmente a las mujeres. Según datos recogidos en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla-La Mancha casi el 60% de las mujeres afirman que se ocupan en su totalidad de las tareas domésticas; la media de horas

semanales dedicadas por ellas a estas tareas es de 22,9, frente a las 7,6 horas semanales de ellos. Según esta misma fuente las mujeres se sitúan como las principales cuidadoras de las personas dependientes, dedicando aproximadamente un 30% más de tiempo semanal al cuidado de sus hijas e hijos.

HORAS SEMANALES DEDICADAS A TAREAS DOMÉSTICAS



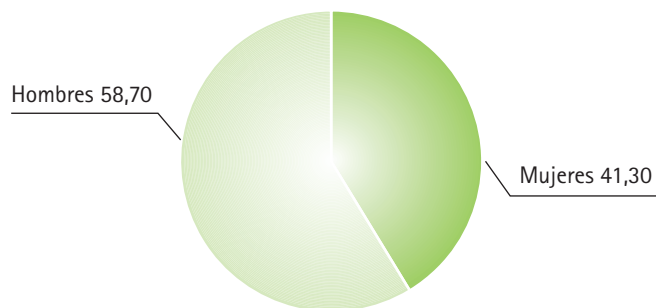
IV Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Castilla-La Mancha 2004-2008.

En cuanto a la existencia de la llamada **brecha digital** entre hombres y mujeres, esta nos muestra unas diferencias claras por género en el acceso y la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con unos porcentajes todavía inferiores en el caso de las mujeres. Así, de las personas que tienen acceso a Internet en Castilla-La Mancha el 58,7% son hombres frente a un 41,3% mujeres.⁷

⁷ Fuente: Penetración de Internet en CLM y hábitos de uso 2007. Consejería de Industria y Tecnología.



PERSONAS CON ACCESO A INTERNET EN CASTILLA-LA MANCHA



Consejería de Industria y Tecnología de Castilla-La Mancha.

Finalmente, el problema de la **violencia contra las mujeres** se mantiene como uno de los que más brutalmente muestran la existencia de desigualdades en nuestra sociedad. En Castilla-La Mancha, según datos de de 2007 se efectuaron 2.889 denuncias de mujeres por malos tratos producidos por sus parejas o exparejas⁸, cifra que nos obliga a pensar en nuevas estrategias de intervención para su completa erradicación.

Toda esta información hace evidente que las mujeres siguen sufriendo situaciones discriminatorias que vulneran los derechos fundamentales, por lo que es necesario que los gobiernos, a través de sus políticas públicas, intervengan para paliar esta situación.

⁸ Fuente: Ministerio de Igualdad. Instituto de la Mujer, 2007

Evaluación del impacto de género



Para realizar la evaluación del impacto de género de una disposición o norma es necesario partir de un enfoque determinado, la *perspectiva de género*. Ésta es la mirada que explica, interpreta y reconstruye el mundo, partiendo del reconocimiento de las relaciones históricas de poder establecidas entre los géneros y que son favorables para los hombres como grupo social y desfavorables para las mujeres. También se le denomina 'enfoque de género', mirada que pretende la integración en el diseño político de las situaciones, necesidades, deseos y capacidades específicas de las mujeres.

Para apoyar la incorporación de la estrategia de *mainstreaming* de género a la política castellano-manchega, el Gobierno regional ha establecido mediante acuerdo de Consejo de Gobierno la obligatoriedad de realizar un **Informe de Evaluación del Impacto de Género** que acompañe a las medidas adoptadas por las diferentes Consejerías.

Evaluar las acciones políticas con enfoque de género es partir del principio de que las normas no son neutras al género y que de forma directa o indirecta, tendrán efecto sobre la brecha de género; su aprobación contribuirá a acortarla, ampliarla o mantener la ya existe. Por **brecha de género** entendemos la diferencia o distancia existente entre mujeres y hombres en el acceso, participación o control de recursos, servicios, oportunidades o beneficios sociales. La brecha de género se manifiesta en todos y cada uno de los ámbitos sociales e institucionales, y su análisis mediante la evaluación de género nos va a permitir observar la diferencia de posición entre los sexos en un ámbito determinado.

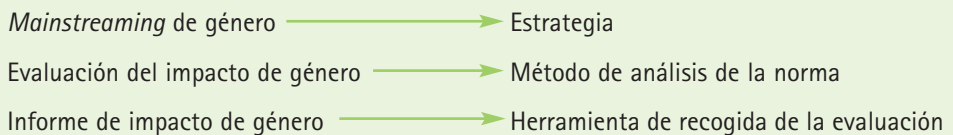
Si tomamos como ejemplo el estudio sobre Mercado de Trabajo y Pensiones 2007 de la Agencia Tributaria, observamos que el salario medio anual en Castilla-La Mancha es de 16.229€, pero si desagregamos el dato por sexo comprobamos que el salario medio de los hombres es de 18.216€, mientras que el de las mujeres es de 13.208€. Nos encontramos así con una brecha salarial de 5.008€ entre hombres y mujeres.

Con este ejemplo se demuestra la necesidad de realizar siempre un examen de todas aquellas normas elaboradas por los poderes públicos incorporando un enfoque de género, así como comprobando si éste se ha tenido en cuenta a lo largo del texto, de tal manera que se puedan prever sus posibles efectos y, en caso necesario, procurar corregirlos.

QUÉ ES LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

La evaluación del impacto de género cuestiona la neutralidad de las políticas respecto de su influencia en la posición de los ciudadanos y ciudadanas. El objetivo de esta evaluación es que las medidas neutralicen los efectos discriminatorios y fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Así, la evaluación del impacto de género de las normas se define como un método que facilita vigilar el impacto que una propuesta política tendrá sobre las relaciones de género. Se trata pues de prever las repercusiones que una determinada medida o acuerdo administrativo tiene sobre la situación de hombres y de mujeres.



La evaluación del impacto de género es un tipo de evaluación previo o **ex ante** a la aprobación de una norma. De esta manera y tras un análisis minucioso del impacto de su aplicación sobre hombres y mujeres, todavía resulta posible introducir cambios y mejoras en su formulación con el fin de corregir los impactos negativos previstos.

Así, la evaluación en una fase temprana de la elaboración de las políticas públicas, se convierte en una herramienta verdaderamente útil y eficaz en la detección precoz de los efectos desigualitarios, de cara a su reorientación.

El impacto de género puede ser:

- **negativo**, si la medida contribuye a acentuar las desigualdades entre hombres y mujeres y a reforzar los estereotipos y los roles.
- **positivo**, si la medida contribuye a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y a la modificación de conductas estereotipadas.



VENTAJAS DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Realizar una evaluación del impacto de género de las políticas públicas tiene tres ventajas claramente identificables:

- **Previsión de efectos:** permite comprobar si la norma tiene efectos negativos o positivos en la desigualdad, por lo que mejorará la calidad en los resultados de las actuaciones políticas.
- **Identificación de desigualdades:** el análisis de situación sobre la que se interviene permitirá por un lado, conocer las desigualdades existentes en el ámbito de actuación y por otro diseñar actuaciones de forma eficaz.
- **Visibilización de las mujeres:**
 - Incrementa el conocimiento de su situación al reflexionar sobre las necesidades, deseos y saberes específicos de las mujeres.
 - Amplía la información para el diseño políticas públicas.
 - Mejora la calidad de vida de la población castellano-manchega en todos los ámbitos.

AGENTES IMPLICADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del impacto de género la realizan aquellas personas involucradas en la elaboración de las políticas públicas de cada Administración regional, ya que son las conocedoras tanto del proceso de elaboración de la norma, como del ámbito de actuación en el que se desarrolla.

Para realizar esta evaluación los agentes implicados cuentan con diversas estructuras de apoyo, como son los organismos específicos de igualdad y las herramientas que estos ponen a su disposición.

Por consiguiente, la persona o el equipo que elabore la norma se encargará de realizar el informe de evaluación del impacto de género. De esta manera, quien lo elabore contará con una visión detallada del ámbito en el que actúa la norma, así como con una visión global del proceso de diseño, evaluación y en caso necesario de reformulación de la misma, para que su ejecución fomente la reducción de las desigualdades de género. En caso de necesitar apoyo para la realización del informe pueden buscar herramientas y documentación específica y/o personas expertas que les ayuden en el proceso.

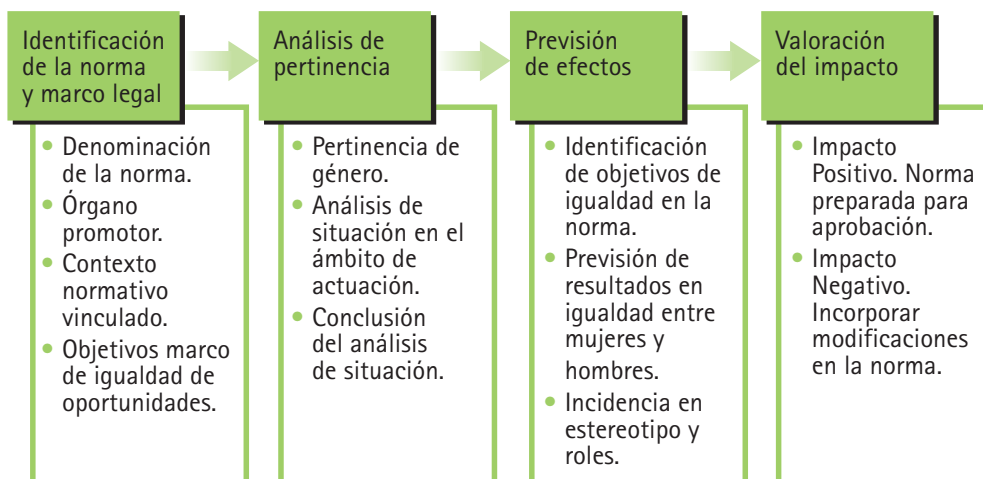
Proceso de elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género



Desde la Unidad para la Igualdad de Género del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, se plantea una propuesta para desarrollar el proceso de recogida de información que quedará patente en el informe de impacto de género.

A continuación se ofrece un cuadro resumen de este proceso:

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO



A través de esta guía se irá explicando cada paso del proceso de forma detallada, con la finalidad de ofrecer un recorrido por los diferentes momentos por los que pasa la evaluación del impacto de género de la norma. Como resultado de este proceso se obtendrá la información necesaria a la hora de elaborar el informe de evaluación del impacto de género.

A) IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

Identificación de la norma y marco legal

- Denominación de la norma.
- Órgano promotor.
- Contexto normativo vinculado.
- Objetivos marco en igualdad de oportunidades.

El informe de evaluación del impacto de género recogerá la denominación de la norma, el órgano promotor, la referencia normativa vinculada a la igualdad entre hombres y mujeres,⁹ y el contexto y ámbito de actuación donde se desarrollará la norma.

Se trata únicamente de trasladar la información para contextualizar la norma a través de la identificación de sus principales características como rango legal, órgano administrativo que la emite, legislación relacionada con el ámbito de actuación (nacional o regional), etc.

B) ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Análisis de pertinencia

- Pertinencia de género.
- Análisis de situación en el ámbito de actuación.
- Conclusión del análisis de situación.

⁹ Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno, Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, Directrices europeas, etc.



Durante este análisis de pertinencia de género se comprobará si la norma objeto de examen tendrá efectos directos o indirectos sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

Se trata, pues, del carácter de relevancia de las normativas, medidas y acuerdos administrativos adoptados, en relación a un análisis de género que compruebe los efectos de los mismos sobre las vidas de mujeres y hombres. Comprobar la **pertinencia de género** de una política concreta supone el primer paso para evaluar el impacto de género de la misma. En general, hay que considerar que para toda medida o acuerdo que tenga repercusiones de forma directa o indirecta sobre la ciudadanía, será pertinente un análisis de género. Desde este enfoque se considera que ninguna norma es neutra al género.

Una vez identificada la pertinencia de la norma en relación al género, es necesario conocer cuál es la realidad existente de hombres y mujeres en el ámbito donde se aplicará la norma. Con este **análisis de situación** se pretende visualizar la posición de unas y otros en el contexto que regula la acción política.

Esta posición se viene reproduciendo generación tras generación, a través de la asignación de roles y estereotipos a mujeres y hombres, la cual sitúa a la mujer en situación de desigualdad frente al hombre. El análisis de situación, en el ámbito de actuación correspondiente, pretende identificar cuáles son esas desigualdades y cómo afectan a hombres y mujeres, es decir, si afectan en el acceso a los recursos, en la participación en la toma de decisiones, en la utilización de servicios públicos, etc.

Para realizar este análisis de situación, se hace uso de los llamados **indicadores de género**, que son medidores cualitativos (que facilitan la comprensión de los cambios en las actitudes, en los comportamientos, en las creencias, etc.) y/o cuantitativos (que proporcionan información concreta a través de datos desagregados por sexo) acerca de las relaciones de género. Estos nos proporcionan información diferenciada sobre la posición que ocupan hombres y mujeres, las relaciones entre ambos, las actitudes, las necesidades, los valores, etc., en el ámbito de análisis.

Al realizar este análisis quedarán patentes las desigualdades de género existentes en dicho ámbito de actuación, por ejemplo, visibilizando la brecha salarial, la brecha digital, la segregación ocupacional, la representación desequilibrada en órganos de decisión, las diferencias en el acceso a los recursos, las necesidades y demandas específicas de cada grupo, etc.

Es necesario realizar una breve **conclusión del análisis de situación** incluyendo los datos más relevantes, así como las situaciones de desigualdad detectadas entre mujeres y hombres.

Una vez se han completado estos tres momentos de análisis en relación a la norma, se plasmará en el informe un resumen de los resultados obtenidos.

c) Previsión de efectos sobre la igualdad de género

Previsión de efectos

- Identificación de objetivos de igualdad en la norma.
- Previsión de resultados tras la aplicación de la norma.
- Incidencia de la norma sobre roles y estereotipos de género.

En este apartado se trata de prever e identificar qué efectos tendrá la norma sobre los desequilibrios y las desigualdades de género detectadas durante el análisis de pertinencia.

En cuanto a los **objetivos** establecidos por la norma, sería necesario comprobar e identificar cuáles de ellos tiene una relación directa con la promoción de la igualdad de género. Si en los objetivos de la norma se encuentra definido el **principio de igualdad**, queda evidenciada la voluntad política de generar un cambio en las relaciones de género.

Por ejemplo, si en un Plan para la Calidad en el Empleo se define un objetivo que pretende el fomento del espíritu emprendedor de hombres y mujeres, debe establecer medidas que promuevan el autoempleo de las mujeres. Según datos de la Seguridad Social para Febrero de 2008, el número de autónomos en Castilla-La Mancha era de 122.022 frente a 42.093 autónomas. Este dato constata que hay que procurar reducir la gran diferencia existente entre autónomos y autónomas en la región aumentando o incentivando el autoempleo de las mujeres.



Por tanto, para realizar la **previsión de efectos**, tendremos que tener en cuenta los datos del análisis de situación, en el cual se han identificado las situaciones de desigualdad, así como los objetivos específicos que incluye la norma para reducirlas, de forma que se pueda pronosticar cómo **incidirá la norma sobre los roles y los estereotipos de género**.

Para ello habrá que valorar pues, si los resultados de la aplicación de la norma favorecen modificaciones sobre el sistema de creencias, valores, costumbres y opiniones sociales, relacionadas con el género y en relación a su ámbito de aplicación.

Para realizar la previsión de efectos deberá considerarse si las medidas propuestas:

- Tienen en cuenta qué dificultades y obstáculos tienen en el acceso a los recursos hombres y mujeres.

El análisis de género nos permite observar que las mujeres se enfrentan con dificultades y obstáculos a la hora de acceder a los vehículos privados, a los puestos de responsabilidad, al empleo autónomo, a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a los recursos productivos, etc. Así pues, identificar estos obstáculos en el desarrollo normativo permitirá realizar una previsión de efectos de la norma mas positiva.

- Si se han detectado demandas y/o necesidades específicas de hombres y mujeres.

Las demandas y necesidades específicas pueden estar relacionadas con los problemas de conciliación de las mujeres, de movilidad, de escasez de recursos económicos, con demandas de servicios de proximidad, de promoción empresarial, etc. La detección a priori de estas demandas y necesidades específicas puede llevar a una mayor adecuación de la norma a la realidad diferenciada de hombres y mujeres.

- Si el reparto y uso de los recursos públicos beneficiará de igual manera a hombres y mujeres.

Por ejemplo cómo se reparte el dinero público: si se establecen medidas que liberen a las mujeres de sus responsabilidades no compartidas (guarderías, cheques cuidado personas dependientes, etc.) a la vez que fomenten medidas de incremento de la responsabilidad de los hombres en este ámbito; cómo se regula el empleo; cómo se fomenta la participación de las mujeres en la toma de decisiones;

cómo se promueve la visibilización de las mujeres en ámbitos culturales; si se tienen en cuenta criterios de igualdad a la hora de la contratación de empresas desde la Administración Pública, etc. De esta manera se realizará un reparto más equitativo de los recursos promoviendo un uso más justo de los mismos.

- Si la norma incide en la modificación de roles y estereotipos de género.

Por ejemplo, para prever de qué manera afecta o influye la norma en el cambio de esos roles si se promueve una medida de conciliación, debería considerarse de qué manera se tiene en cuenta a los hombres, ya que los roles masculinos tradicionales asignados han desvinculado a éstos del cuidado de menores, así como de las tareas del hogar.

Para prever cómo influye la norma en los estereotipos de género, se propone como ejemplo una medida dirigida a potenciar el deporte en la población. Un estereotipo que suele manejarse en este ámbito es que "a los hombres les gusta más hacer deporte que a las mujeres". Para que este estereotipo se vea modificado por la norma ésta debería tener en cuenta: contemplar la participación femenina, el presupuesto destinado para su fomento, y un adecuado acondicionamiento en las instalaciones (que estén bien iluminadas, que la comunicación en transporte público sea buena y frecuente, que los horarios sean conciliadores, que se promueva la creación de equipos femeninos en diferentes disciplinas, que existan espacios equipados para el cuidado de menores durante el uso de las instalaciones, etc.)

D) VALORACIÓN DEL IMPACTO

Valoración del impacto

- **Impacto positivo**
 - El informe está concluido. La norma está lista para su aprobación.
- **Impacto negativo**
 - El informe debe incorporar modificaciones para su reformulación. La norma debe ser modificada e incluir un nuevo informe de impacto.



Al contrastar los datos del análisis de situación con los de la previsión, podremos comprobar la naturaleza del impacto de género, es decir, se podrá valorar si la norma tiene un **impacto positivo o negativo** en la igualdad de género. Las conclusiones extraídas permitirán apreciar la dimensión de las consecuencias en hombres y mujeres una vez aplicada la norma.

En estas conclusiones se valorará si:

- El impacto es negativo: en este caso, las desigualdades entre hombres y mujeres se verían incrementadas si la norma se aprobara. Por lo tanto, la norma deberá ser revisada, incluyendo las propuestas de mejora. Una vez incluidas, el proceso de evaluación del impacto de género se iniciará de nuevo hasta que su valoración de impacto sobre la igualdad de oportunidades sea positivo.
- El impacto es positivo: en este caso, las medidas puestas en marcha contribuyen a reducir las desigualdades existentes, o lo que es lo mismo, tendrán un efecto positivo sobre la promoción de la igualdad. En este caso la norma estará lista para su aprobación.

Una política pública, sea cual sea su naturaleza, deberá fomentar una sociedad más justa donde hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades, las mismas posibilidades de acceso a los recursos, un reparto más equilibrado en la toma de decisiones, en el uso de los tiempos y los espacios, y una consideración específica de las diferencias por razón de sexo. La evaluación de las políticas públicas desde un enfoque de género contribuirá a este objetivo de justicia y de calidad democrática.

Se recomienda que la valoración del impacto (positiva o negativa) vaya acompañada de los motivos o argumentos que justifiquen dicha valoración.

Caso práctico



A continuación se presenta un caso práctico elaborado a partir de un informe de evaluación del impacto de género de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que acompañó al Decreto por el que se regularon las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónomo en Castilla-La Mancha. La reproducción parcial de dicho informe pretende facilitar la transferencia de Buenas Prácticas relacionadas con la incorporación del enfoque de género generadas en el ámbito de la región de Castilla-La Mancha.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la norma:

Decreto, por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónomo en Castilla-La Mancha.

Órgano promotor (Órgano administrativo de que lo emite):

Consejería de Trabajo y Empleo.

Dirección General de Trabajo e Inmigración.

Contexto normativo vinculado (Contexto en el que se enmarca el anteproyecto):

- **La Constitución Española**, que atribuye a los poderes públicos en el artículo 9.2, el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, sean reales y efectivas y la obligación de remover los obstáculos que impidan su plenitud, facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política económica, cultural y social.

- **El Plan Regional de Fomento del Autoempleo** que recoge los objetivos y estrategias en materia de fomento del autoempleo, para el periodo **2005-2010**, en el marco del Acuerdo por el Empleo y del Pacto por el Desarrollo y la Competitividad de Castilla-La Mancha.
- **La L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, que en sus artículos 4 y 5 establece:

“Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.”

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Objeto del anteproyecto

Se constituye como objetivo primordial del Proyecto de Decreto que se presenta, establecer los programas que desarrolla la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería competente en materia de empleo, y regular el procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a promover, facilitar y desarrollar proyectos de autoempleo. Para ello establece las siguientes líneas de actuación:

- a) Proyectos empresariales promovidos por desempleadas, que pretendan constituirse como trabajadoras autónomas.
- b) Proyectos empresariales promovidos por desempleados, que pretendan constituirse como trabajadores autónomos.
- c) La inserción laboral de un familiar que conviva con el/la trabajador/a autónoma a título principal, mediante la prestación de servicios en la actividad empresarial y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, como autónoma/o colaborador/a.



- d) Proyectos de autoempleo, promovidos por desempleadas que estén en posesión del Título Aval-Autoempleo.
- e) Proyectos de autoempleo, promovidos por desempleados que estén en posesión del Título Aval-Autoempleo.
- f) La conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las trabajadoras autónomas, a título principal o colaboradoras, mediante, de una parte, la subvención de los gastos derivados de la contratación de personas desempleadas, especialmente mujeres, que sustituyan a la trabajadora autónoma durante el período de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo. De otra parte, mediante incentivos para la reincorporación a la actividad empresarial de la trabajadora autónoma en el período comprendido entre las seis y las dieciséis semanas desde el nacimiento adopción, o acogimiento preadoptivo.

Asimismo se subvenciona a las trabajadoras autónomas por los gastos que genera la atención a sus hijos menores, acogidos o tutelados, que convivan con ella, estén a su cargo y tengan una edad inferior a 8 años.

- g) La integración laboral de las trabajadoras y trabajadores autónomos que cesen en su actividad empresarial.

Análisis de situación actual de mujeres y hombres en el ámbito de actuación

Para realizar un análisis de situación de mujeres y hombres en relación al trabajo autónomo observamos diferentes datos derivados de las estadísticas elaboradas a partir de datos propios de la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

Si analizamos los datos relativos a las subvenciones concedidas para la promoción del autoempleo a 30 de octubre de 2008 observamos como el número de ayudas recibidas por mujeres es de 1275 frente a 1871 concedidas a hombres.

Cabe destacar:

- Un 48,48% de subvenciones lo son a mujeres con respecto del total de ayudas a la Inversión.
- Un 37,52% de subvenciones lo son a mujeres con respecto del total de ayudas al inicio de la actividad.

- Un 117,10% de subvenciones como autónoma colaboradora han sido concedidas a mujeres con respecto del total de ayudas a los hombres.
- En cuanto al cese de actividad, la estadística viene a indicar que las ayudas concedidas a mujeres superan a las de los hombres ya que el porcentaje es muy superior.
- Por último la ayuda relativa al aval-autoempleo también es muy superior en cuanto al número, en mujeres como beneficiarias de estas ayudas, representando el número de estas un porcentaje muchísimo mayor que el de varones.

Si analizamos los datos estadísticos **obtenidos del observatorio del SEPE-CAM (Servicio Público de Empleo de CLM)** relativos a la evolución del número de parados/as en Castilla-La Mancha estos nos indican claramente como ha sido el aumento del número de parados y paradas, debido a la situación de crisis global y a la problemática económica que atraviesa la sociedad. Es importante resaltar que el paro femenino tiene además unas características o factores especiales respecto del paro masculino cuyo aumento, en este caso, está claramente determinado por las circunstancias contextuales; el paro femenino, por su parte, constata un fenómeno estructural o de larga duración sean cuales sean las circunstancias sociales, lo que lleva a hablar de la feminización del paro. La situación actual en Castilla-La Mancha es perfectamente extrapolable a la situación actual que se vive en todo el territorio nacional, lo que indica el carácter global de la problemática, la cual es especialmente importante en el caso de las mujeres.

Esto muestra la importancia de potenciar el emprendimiento como medida destinada a promover el empleo de la ciudadanía castellano-manchega y especialmente de las mujeres. El fomento del autoempleo se presenta pues como una política positiva para la creación y promoción del empleo.

El número de mujeres que han estado beneficiándose de las ayudas destinadas al autoempleo hasta la fecha, ha sido muy inferior al de hombres. Por tanto, aun estando reconocido el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las normas o leyes, la realidad nos muestra que esta igualdad no es real ni efectiva ya que no existe un igual acceso al mercado de trabajo. Esto pone de manifiesto la necesidad de impulsar las actuaciones positivas a favor de la autoempleabilidad de la mujer.



La situación actual define la necesidad de potenciar y desarrollar el empleo femenino si lo que se pretende es conseguir una igualdad real y efectiva en el ámbito laboral. Una línea de actuación importante para la consecución del objetivo de igualdad es la promoción del autoempleo, ya que esta modalidad se ha manifestado como una de las alternativas más importante para la inserción laboral de mujeres en desempleo.

Este decreto tiene pues una alta pertenencia de género puesto que tanto el objeto del mismo (concesión de ayudas y subvenciones destinadas a promover, facilitar y desarrollar proyectos de autoempleo), como el ámbito de actuación donde interviene (promoción laboral de la ciudadanía castellano-manchega) tendrán efectos directos sobre la realidad de los hombres y las mujeres de la región.

C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Identificación de objetivos de igualdad

Tras el diagnóstico señalado en el análisis de situación y partiendo de la base de la desigualdad social en el "punto de partida" para el acceso al empleo de las mujeres, el proyecto de Decreto prevé medidas y acciones positivas tales como:

- a) Proyectos de autoempleo promovidos por desempleadas y desempleados:
 - Subvención al inicio de la actividad: hasta 7.000 euros, si quien solicita la ayuda es mujer, y hasta 5.000 euros, si el solicitante es hombre. Si el proyecto empresarial está promovido por mujer con discapacidad, la subvención ascenderá hasta 10.000 euros, y hasta 8.000 euros si es hombre.
 - Las subvenciones a la inversión en activos fijos tendrán como límite el 70 por 100 de la inversión aprobada, si quien solicita la subvención es mujer, y el 50 por 100, si es hombre.
 - La cuantía de las ayudas a emprendedoras con cargas familiares será de 1.200 euros por cada hijo menor de tres años y por cada familiar incapacitado a cargo de la trabajadora autónoma, hasta un máximo de 2.400 euros.
 - En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades se verán incrementadas en un 15%.

- b) Subvenciones para la inserción laboral de un familiar que conviva con el trabajador/a autónomo/a a título principal, como autónomo/a colaborador/a:
- La ayuda consistirá en una subvención de hasta 3.000 euros. En el caso de que la solicitante sea mujer, la subvención será hasta de 5.000 euros. Si la solicitud está presentada por persona con discapacidad, la subvención será de hasta 5.000 euros, y de hasta 7.000 euros, si la solicitante de la subvención es, además, mujer.
- c) Programa Aval-Autoempleo destinado a desempleadas y desempleados.
- El incentivo económico que contiene el Título Aval-Autoempleo consiste en una subvención de 3.600 euros, si el beneficiario es hombre, y de 4.800 euros, si es mujer.
- d) Ayudas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las trabajadoras autónomas.

Estos objetivos son coherentes con los objetivos de igualdad establecidos en el Eje 2 del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (2008-8013) de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades, con los objetivos marcados en el bloque 1 “La igualdad se trabaja” del 4º Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con los objetivos y medidas definidas para el ámbito laboral en el borrador del anteproyecto de Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y con la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres en cuanto a la promoción del empleo.

Previsión de resultados en igualdad de oportunidades

La Consejería de Trabajo y Empleo es consciente de la responsabilidad que tiene en la promoción de la actividad sociolaboral de las mujeres y en su integración en el mercado laboral en condiciones de igualdad.

El desarrollo de la actividad de la propia Consejería conlleva, como no podría ser de otra forma, en sus labores de información, asesoramiento, promoción de actuaciones, actividad de fomento y en todas sus actuaciones una clara actividad de orientación y efecto a favor de la igualdad, que redundará en un mayor enriquecimiento de la sociedad castellano-manchega.



Es evidente que aunque el proyecto de Decreto pretende conseguir un beneficio para todas las personas que sean autónomas o deseen autoemplearse, las consecuencias de la aplicación de este proyecto tendrá especial importancia e influencia en las mujeres, ya que una vez detectada la necesidad de impulsar acciones a favor de las mujeres emprendedoras, se establecen medidas positivas dirigidas a compensar la desigual posición de partida en la que se encuentran estas respecto de los hombres, en relación con el ámbito concreto que regula esta norma, consiguiendo un evidente progreso en la igualdad de oportunidades.

Es pues un objetivo principal de este proyecto de Decreto la consecución de la igualdad de género. Para ello adopta acciones positivas que deben satisfacer las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres y los hombres destinatarios de la norma. Estos intereses que tradicionalmente plantean un reto a la división sexual del trabajo así como roles definidos según parámetros tradicionales de género, tienen una respuesta directa e inmediata a través de las acciones positivas previstas en esta norma.

En el ámbito laboral de nuestra comunidad autónoma y siguiendo las nuevas directrices de aplicación de los fondos comunitarios, se pone el énfasis en paliar las dificultades de incorporación al empleo de las mujeres de tal manera que se destinan más recursos para financiar los proyectos de autoempleo promovidos por las demandantes de empleo.

El presente Decreto establece un marco de medidas, vistos más arriba, y regula los programas que desarrolla la Administración de Castilla-La Mancha a través de la Consejería competente en la materia, dirigidas exclusivamente al trabajador o trabajadora autónoma como persona física que ejerce una actividad económica por cuenta propia, con el fin de fomentar, apoyar y potenciar el empleo a través del autoempleo y al mismo tiempo favorecer una mayor presencia y aumentar la capacidad de emprender en el trabajo autónomo.

El enfoque de género está presente en el desarrollo del proyecto de Decreto, y es además uno de los elementos fundamentales de esta norma, pues trabaja sobre la modificación de roles y estereotipos de género equilibrando el acceso a los recursos.

Así, las acciones definidas en este decreto para la promoción del autoempleo en la región castellano-manchega, distinguen de

manera específica las diferentes situaciones de partida de hombres y mujeres en el ámbito laboral, teniéndolas en cuenta en el diseño de las medidas. Se contemplan ciertos obstáculos de acceso al empleo de las mujeres tales como las responsabilidades familiares, realizando un reparto equitativo de los recursos económicos, que facilite que las mujeres se beneficien de estas ayudas salvando los obstáculos asociados a sus roles de género. Por tanto, previsiblemente la aprobación de esta norma tendrá efectos positivos en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO

A través del presente Decreto se pretende contribuir positivamente a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito del autoempleo en el contexto de la comunidad castellano-manchega. De esta manera las medidas que pone en marcha esta norma contribuyen a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres en materia laboral.

A fin de evitar desequilibrios, desigualdades y reducir la brecha de género, se puede concluir que previsiblemente la aprobación de esta norma garantizará la igualdad de oportunidades en nuestra región, de lo que se deduce que la **valoración del impacto de género es positiva**.



Anexo



TABLA DE AYUDA EN LA ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA	
Denominación de la norma.	Identificar la Ley, el Plan o Acto administrativo relevante, sobre los que se aplica el Informe de Impacto de Género.
Órgano administrativo que lo promueve.	Explicitar el órgano administrativo que lo promueve.
Contexto o ámbito de actuación de la norma.	Identificar el contexto o ámbito de actuación al que se dirige.
Contexto normativo vinculado. Objetivos marco de Igualdad de Oportunidades.	Identificar normativa específica en Igualdad de Género por la que se realiza el informe.
	Comprobar que la norma cumple con los principios marcados legalmente en las Políticas marco de Igualdad de Oportunidades.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA		
¿La norma sobre la que se realiza el informe es pertinente al género?		
Sí.	¿Por qué?	En este apartado es necesario incluir la justificación de por qué la norma es pertinente, o no, al género. Para determinarlo se podrá tenerse en cuenta las recomendaciones que se realizan en la guía.
No.	¿Por qué?	
Análisis de la situación de partida de hombres y mujeres.		Analizar la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de actuación de la norma. Para ello se hará uso de análisis cuantitativos; información desagregada por sexo comparando numéricamente situación de mujeres y hombres y cualitativos; información que describa las desigualdades entre mujeres y hombres; identificación del uso de un lenguaje no sexista en el documento.
Justificación del análisis de situación.		En este apartado es preciso indicar las conclusiones obtenidas del análisis de situación, quedando reflejadas las desigualdades existentes entre hombres y mujeres y previas a la implantación de la norma, en función del ámbito de actuación de la misma.



C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD	
Objetivos de la norma en relación a la igualdad de género.	Indicar los objetivos incluidos en la norma dirigidos a la promoción de la igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, el contexto y ámbito de actuación.
Análisis de cómo afectaría la norma a mujeres y hombres.	Previsión de los resultados que la norma, que tendrá sobre la posición de hombres y mujeres una vez se apruebe la misma, esto es, anticiparse a los efectos que tendrá sobre los desequilibrios y las desigualdades detectadas.
Efectos sobre los estereotipos y roles de género.	Valoración sobre la incidencia que tendrá la norma en la contribución a la modificación de roles y estereotipos de género.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO
<input type="checkbox"/> Positivo
<input type="checkbox"/> Negativo
Argumentación:

Nota aclaratoria: Sólo en casos excepcionales, relacionados con temas de ordenamiento administrativo que regule procedimientos, podrá valorarse la neutralidad del impacto de la norma respecto al género.

E. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

Bibliografía



- *100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres*, Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, 1998.
- *Con otra mirada: una lectura de género a las políticas públicas*, Agrupación de Desarrollo Proyecto Calíope, Agrupación de Desarrollo Proyecto Enlazadas, Slovak Family Planning Association, Madrid, 2007.
- *Guía para la incorporación de la perspectiva de género*. Instituto de la Mujer, Madrid.
- *Manual para la integración de la perspectiva de género en el desarrollo local y regional*, Emakunde Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria-Gasteiz, 1997.
- *Informes de Evaluación de Impacto de género*, Generalitat de Catalunya, Institut Calalà de les Dones. Barcelona, 2005.
- *Guía para identificar la pertinencia de género*, Unidad de Igualdad y Género, Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía, 2005.
- *Consejo de Europa, Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de "buenas prácticas". Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS)*, (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 30/2003 de 13 de Octubre sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.
- *Guía para la evaluación del impacto en función del género*. Comisión Europea, 1997.
- *Informes de Evaluación de Impacto de Género, Guía de aplicación Práctica, para la elaboración de Informes de Evaluación de Impacto de Género las disposiciones normativas que elabore el Gobierno de acuerdo a la Ley 30/2003*, Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2005.
- *EL Estudio del impacto de género en las leyes*. Themis. Almería. 2005.
- *Guía para la evaluación del impacto de género*. Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

EVALUACIÓN DEL Impacto de Género

GUÍA



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA



Castilla-La Mancha